

certificado de viabilidad presupuestal,

Decreto 4051 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4051 DE 2008

(Octubre 22)

Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable; Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Supresión planta de personal. Suprímase de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los cargos que se relacionan a continuación:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Nivel	Grado
1 (Uno)	Director General	60	42
1 (Uno)	Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero	60	41
1 (Uno)	Director de Impuestos	60	41
1 (Uno)	Director de Aduanas	60	41
1 (Uno)	Director de Policía Fiscal y Aduanera	60	41
1 (Uno)	Secretario General	60	41
1 (Uno)	Secretario Desarrollo Institucional	60	41
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	60	39
10 (Diez)	Subdirector	60	36
7 (Siete)	Subsecretario	60	36
6 (Seis)	Director Regional	60	36
5 (Cinco)	Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero Delegado	60	36
2 (Dos)	Administrador de Impuestos	60	36
4 (Cuatro)	Administrador de Aduanas	60	36
4 (Cuatro)	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	34
6 (Seis)	Administrador de Impuestos	60	34
3 (Tres)	Administrador de Aduanas	60	34
5 (Cinco)	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	30
15 (Quince)	Administrador de Impuestos	60	30
4 (Cuatro)	Administrador de Aduanas	60	30
3 (Tres)	Administrador de Impuestos y Aduanas	60	28
1 (Uno)	Administrador de Impuestos	60	28
2 (Dos)	Administrador de Aduanas	60	28
14 (Catorce)	Asesor	50	38
7 (Siete)	Asesor	50	36
6 (Seis)	Asesor	50	34
13 (Trece)	Asesor	50	33
19 (Diez y nueve)	Asesor	50	31
4 (Cuatro)	Inspector General de Ingresos Públicos I	43	37
5 (Cinco)	Inspector General de Ingresos Públicos I	43	36
20 (Veinte)	Especialista en Ingresos Públicos III	42	35
31 (Treinta y uno)	, ,	42	34
5 (Cinco)	Especialista en Ingresos Públicos III	42	33

30 (Treinta)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	32
19 (Diecinueve)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	31
22 (Veintidós)	Especialista en Ingresos Públicos II	41	30
59 (Cincuenta y	Especialista en Ingresos Públicos I	40	29
nueve)	Especialista eti lligresos Fublicos i	40	23
44 (Cuarenta y	Especialista en Ingresos Públicos I	40	28
cuatro)			
57 (Cincuenta y siete)	Profesional en Ingresos Públicos IV	32	27
184 (Ciento			
ochenta y cuatro)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	26
161(Ciento	Profesional on Ingress Biblions III	22	25
sesenta y uno)	Profesional en Ingresos Públicos III	32	25
226 (Doscientos	Profesional en Ingresos Públicos III	32	24
veintiséis)	Trotestorial cir ingressos rubileos in	32	
210 (Doscientos	Profesional en Ingresos Públicos II	31	23
diez)	·		
1.881(Mil ochocientos	Profesional en Ingresos Públicos II	31	22
ochenta y uno)	Trolesional en ingresos i ablicos il	51	22
53 (Cincuenta y	- 4		
tres)	Profesional en Ingresos Públicos I	30	21
51 (Cincuenta y	Profesional en Ingresos Públicos I	30	20
uno)		30	20
494 (Cuatrocientos	Profesional en Ingresos Públicos I	30	19
noventa y cuatro)			
40 (Cuarenta)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	21
33 (Treinta y tres)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	20
69 (Sesenta y	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	19
nueve) 273 (Doscientos			
setenta y tres)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	18
190 (Ciento			
Noventa)	Técnico en Ingresos Públicos IV	28	17
119 (Ciento	Técnico en Ingresos Públicos III	27	16
diecinueve)	recilico en ingresos rubilcos ili	21	10
323 (Trescientos	Técnico en Ingresos Públicos III	27	15
veintitrés)		_,	
74 (Setenta y	Técnico en Ingresos Públicos III	27	14
cuatro) 141 (Ciento			
cuarenta y uno)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	13
367 (Trescientos	7/ 1 2 2 2/11/2 11	0.6	4.0
sesenta y siete)	Técnico en Ingresos Públicos II	26	12
229 (Doscientos	Técnico en Ingresos Públicos II	26	11
veintinueve)	-		
)Técnico en Ingresos Públicos I	25	10
229 (Doscientos	Técnico en Ingresos Públicos I	25	9
veintinueve) 142 (Ciento	•		
cuarenta y dos)	Auxiliar III	12	11
147 (Ciento			
cuarenta y siete)	Auxiliar III	12	10
70 (Setenta)	Auxiliar III	12	9
367 (Trescientos	Auxiliar III	12	0
sesenta y siete)		12	8
115 (Ciento quince)Auxiliar III	12	7
19 (Diecinueve)	Auxiliar II	11	6
273 (Doscientos	Auxiliar II	11	5
setenta y tres)			
2 (Dos)	Auxiliar I	11	4
26 (Veintiséis)	Auxiliar I	10	2
AKTICULU J*.Plant	a de personal. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unida	iu Administr	ativa

ARTÍCULO 2°. Planta de personal. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento:

1.1. Despacho Dirección General

1.1. Despueno Dirección deneral			
N° de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Director General	510	07
8 (Ocho)	Asesor III	403	03
10 (Diez)	Asesor II	402	02
12 (Doce)	Asesor I	401	01
2 (Dos)	Gestor III	303	03

2 (Dos)	a a ba w I	301	01		
,	estor I nalista IV	204	01		
/					
	nalista III	203	03		
(/	nalista II	202 104	02		
/	acilitador IV		04		
- (/	acilitador III	103	03		
1.2 Planta Global	5			6/ !!	
N° de empleos	Denominación del empleo			Código	Grado
7 (Siete)	Director			509	06
1 (Uno)	Defensor del Contribuyente y Us			508	06
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Control Intern			507	05
1 (Uno)	Jefe de Oficina de Comunicacion	es		507	04
22 (Veintidós)	Subdirector			506	04
6 (Seis)	Defensor del Contribuyente y de	el Usuario Aduane	ro Delegado	505	04
14 (Catorce)	Director Seccional III			504	04
14 (Catorce)	Director Seccional II			503	03
15 (Quince)	Director Seccional I			502	02
10 (Diez)	Director Seccional Delegado			501	01
72 (Setenta y dos)	Inspector IV			308	08
27 (Veintisiete)	Inspector III			307	07
111 (Ciento once)	Inspector II			306	06
91 (Noventa y uno)	Inspector I			305	05
172 (Ciento setenta y dos	s) Gestor IV			304	04
478 (Cuatrocientos setent	ta Gestor III			303	03
y ocho)	GCStOT III				
1.071 (Mil setenta y uno)	Gestor II			302	02
238 (Doscientos treinta y ocho)	Gestor I			301	01
133 (Ciento treinta y tres)) Analista V			205	05
241 (Doscientos cuarenta uno)	^y Analista IV			204	04
195 (Ciento noventa y	A Bt III			202	0.2
cinco)	Analista III			203	03
303 (Trescientos tres)	Analista II			202	02
162 (Ciento sesenta y dos				201	01
191 (Ciento noventa y uno				104	04
262 (Doscientos sesenta y dos)	y Facilitador III			103	03
142 (Ciento cuarenta y					
dos)	Facilitador II			102	02
12 (Doce)	Facilitador I			101	01
, ,	racintador i	a Diamba da Davas			

ARTÍCULO 3°. Planta de personal. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de inversión:

N° de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
64 (Setenta y cuatro)	Inspector IV	308	08
23 (Veintitrés)	Inspector III	307	07
97 (Noventa y siete)	Inspector II	306	06
79 (Setenta y nueve)	Inspector 1	305	05
151 (Ciento cincuenta y uno	Gestor IV	304	04
422 (Cuatrocientos veintidós)	Gestor III	303	03
940 (Novecientos cuarenta)	Gestor II	302	02
210 (Doscientos diez)	Gestor I	301	01
117 (Ciento diez y siete)	Analista V	205	05
214 (Doscientos catorce)	Analista IV	204	04
175 (Ciento setenta y cinco)	Analista III	203	03
277 (Doscientos setenta y siete)	Analista II	202	02
142 (Cientos cuarenta y dos)	Analista I	201	01
170 (Ciento setenta)	Facilitador IV	104	04
233 (Doscientos treinta y tres)	Facilitador III	103	03
125 (Ciento veinticinco)	Facilitador II	102	02
11 (Once)	Facilitador I	101	01

ARTÍCULO 4. Distribución de los empleos. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, procesos, planes, programas y necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO 5. Incorporación a la planta de personal. La incorporación a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que se establece en los artículos 2 y 3 del presente decreto se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a su vigencia.

El empleado público perteneciente al sistema específico de carrera de la DIAN, quedará automáticamente incorporado, sin requisitos adicionales, al cargo equivalente a aquel del cual es titular, para lo cual únicamente deberá suscribir el acta de posesión respectiva.

Los empleados públicos de libre nombramiento y remoción de la Entidad a discreción del nominador y previa suscripción del acta de posesión serán incorporados según la naturaleza jurídica de los cargos que ocupen en la nueva planta de personal.

Si los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que no se acogieron al régimen establecido en el Decreto 618 de 2006 optan por el régimen salarial aplicable para quienes sí lo hicieron, estos serán incorporados en la nueva planta de personal en el cargo al que es equivalente y del cual es titular, para lo cual únicamente deberán suscribir el acta de posesión respectiva. Para efectos de lo previsto en este inciso, el cargo de que es titular el empleado público que opte por el nuevo régimen salarial se suprimirá de la planta de personal.

ARTÍCULO 6. Requisitos acreditados. A los empleados públicos de carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para todos los efectos legales, no les serán exigibles requisitos distintos a los acreditados al momento de su vinculación inicial, mientras permanezcan en los mismos empleos que desempeñan a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto o en el equivalente según la nomenclatura especial establecida.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica los Decretos: 1267, 1340 y 2490 de 1999; 533 de 2000; 558 de 2001; 3925 de 2004 y 2393 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN BOGOTÁ, D. C., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. N. 47150. 22 de octubre de 2008.

Fecha y hora de creación: 2025-11-04 10:22:08